

FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS  
ESTADO MAYOR CONJUNTO  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 020-2022

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**VISTO:** Para resolver el Acta de Recomendación de Adjudicación del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-006-2021-SDN “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL HOSPITAL MILITAR”**, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas.-  
**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional mediante **Acuerdos SDN No. 039-2021** de fecha treinta (30) de junio del año 2021 y **SDN No. 009-2022** de fecha cinco (05) de enero del año 2022, delegó en el Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto la atribución de realizar los procedimientos de contratación del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-006-2021-SDN “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL HOSPITAL MILITAR”**.-  
**CONSIDERANDO:** Que el artículo 274 de la Constitución de la República manifiesta que las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento.-  
**CONSIDERANDO:** Que el artículo 360 de la Constitución de la República literalmente establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.”.-  
**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 numeral 4) literal a) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas expresa: “corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, las funciones especiales siguientes: ...; 4) En relación a los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas: a) las funciones de órgano administrativo de las mismas”.-  
**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.-  
**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia “Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior”.-  
**CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia...”. -  
**CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del

Estado expresa: "**Procedimientos de contratación.** Las Contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: **licitación pública**, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa". - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: "**Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones ..." -**CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado establece que: Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Comisión de Evaluación** para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una sub comisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos". - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Descalificación de oferentes.** Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO:** Que en fechas cinco (5) y ocho (8) de noviembre del año 2021, el Órgano responsable de la contratación publicó en diarios de circulación nacional el aviso del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-006-2021-SDN "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL HOSPITAL MILITAR"**, dando estricto cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 46 de La Ley de Contratación del Estado y 106 de su Reglamento, con el objeto de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, estableciendo como fecha de recepción de ofertas el diecisiete (17) de diciembre del año 2021 en un horario comprendido desde las 8:00 am hasta las 10:00 am.- **CONSIDERANDO:** Que, como respuesta al Aviso de Licitación, diecinueve (19) empresas se presentaron a retirar el Documento de Pliego de Condiciones, siendo las siguientes: **GRUPO TECNICO S. DE R.L, HONDUGAS, HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMERICANA S. DE R.L, TEKNI S. DE R.L, DÍCOSA, SÍMEDIC, FARINTER S. A DE C.V, GRUPO RAF, DRÓGUERÍA GUARDADO S. DE R.L, MEY-KO, IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S. de R.L. de C.V. (IMLAB), SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA S.A. DE C.V. (ST.**

MEDIC), MACC MEDICAL S. DE R.L, IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS S.A. (IFHSA), SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS S. A., HOSPITEC S. de R. L, DIMEX MEDICA S. A de C. V., INVERSIONES Y EQUIPOS S. DE R.L DE C. V (INEQ), e IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V. (IMECSA). - **CONSIDERANDO:** Que en fecha diecisiete (17) de diciembre del año 2021 a las 10:15 a.m. hora oficial de la República de Honduras, se dió inicio a la apertura de ofertas para el Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-006-2021-SDN "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL HOSPITAL MILITAR", en el cual se abrieron nueve (09) ofertas presentadas por las empresas: IMPLEMENTOS DE LABORATORIO S. de R.L. de C.V. (IMLAB), SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA S.A. DE C.V. (ST. MEDIC), MACC MEDICAL S. DE R.L, IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS S.A. (IFHSA), SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS S. A., HOSPITEC S. de R. L, DIMEX MEDICA S. A de C. V., INVERSIONES Y EQUIPOS S. DE R.L DE C. V (INEQ), e IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V. (IMECSA), dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a su lectura en público, describiendo el monto de las ofertas, tipos y montos de garantías, y una vez finalizada la audiencia pública de apertura de ofertas se procedió a consignar la información en el Acta de apertura; procediendo posteriormente a entregar la documentación para la evaluación de las ofertas a las Sub Comisiones Legal, Económica-Financiera y Técnica de conformidad a los Artículos 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado y 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que dentro de la Evaluación Preliminar de las ofertas, la Sub Comisión Legal constató que la Sociedad Mercantil **IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS S.A. (IFHSA)**, **NO CUMPLE** con la Documentación requerida en la Sección I Instrucciones a los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas, 11.1 Verificación Legal, en virtud que el numeral 6 "**Declaración Jurada autenticada del representante legal sobre Prohibiciones o Inhabilidades (Artículos 15 y 16 LCE)**", no cuenta con la firma del representante legal, considerando dicha omisión como no subsanable, tal como lo establece el Documento Base antes referido. Asimismo, expresó que la Sociedad Mercantil **IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V. (IMECSA)**, **NO CUMPLE** con el Numeral 5 "**Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente por lo menos al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta**", requerido en la Sección I Instrucciones a los Oferentes, IO-07 Garantía de Mantenimiento de Oferta y la IO-11 Evaluación de Ofertas, 11.1 Verificación Legal, ya que al momento de su evaluación se constató que presentó el documento denominado "**Garantía de Cumplimiento**", razón por la cual la garantía presentada por el Oferente no se ajusta al modelo que prepara la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE), de conformidad al artículo 244 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual figura como anexo "H" del pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO:** Que, dentro del Proceso de Evaluación Preliminar, en cumplimiento del artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 de su Reglamento, la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas solicitó subsanaciones respecto a las ofertas presentadas a las siguientes empresas: **IMLAB S. de R.L de C.V., SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA S.A. DE C.V. (ST. MEDIC), MACC MEDICAL S. DE R.L, SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS S. A., DIMEX MEDICA S. A de C.V., HOSPITEC S. de R. L., e INVERSIONES Y EQUIPOS S. DE R.L DE C. V (INEQ),**

mismas que fueron contestadas en tiempo y forma, siendo emitidos en consecuencia los dictámenes de evaluación final por cada Sub Comisión.-**CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación final de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la **Sección I Instrucciones a Los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas** del Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-006-2021-SDN **“Adquisición de Equipo Médico para el Hospital Militar”**, la Sub Comisión Legal constató que las empresas **IMLAB S. de R.L de C.V., SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA S.A. DE C.V. (ST. MEDIC), MACC MEDICAL S. DE R.L, SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS S. A., DIMEX MEDICA S. A de C.V., HOSPITEC S. de R. L., e INVERSIONES Y EQUIPOS S. DE R.L DE C. V (INEQ), CUMPLEN** con la documentación Legal requerida para continuar participando en el presente proceso de contratación.- **CONSIDERANDO:** Que la Sub Comisión Técnica durante el desarrollo de la etapa de evaluación de las ofertas, señala que las empresas siguientes **IMLAB S. de R.L de C.V., INVERSIONES Y EQUIPOS S. DE R.L DE C.V. (INEQ), SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA S.A. DE C.V. (ST. MEDIC), SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS S. A., DIMEX MEDICA S. A de C. V., CUMPLEN** con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el Documento Base del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-006-2021-SDN **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL HOSPITAL MILITAR”**.- **CONSIDERANDO:** Que durante el desarrollo de la Evaluación de Ofertas, la Sub Comisión Técnica, señala que la Sociedad Mercantil **INVERSIONES Y EQUIPOS S. DE R.L DE C. V (INEQ)**, en lo concerniente a la Partida No. 5 **Ecocardiógrafo Portátil para las modalidades neonato/pediátrico/adulto NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en los ítems **8)** Plataforma compatible para ampliación de software y hardware de ecocardiografía tridimensional multiplanar en tiempo real transtorácica y transesofágica, **9)** Transductor: Sonda multifrecuencia con frecuencias armónicas de banda ancha y con tecnología de cristal único para ecocardiografía de adultos, **15)** Segundo armónico específico de contraste para estudios de opacificación ventricular, **16)** Presentación de señales de ECG (de cinco derivaciones o más), respiración y auxiliares, **28)** Programas completos de análisis con medidas y cálculos en todas las aplicaciones incluidas, personalizables, **29)** Sonda convexa, **30)** Sonda micro-convexa, **31)** Sonda lineal, **33)** Sonda cardíaca pediátrico, **34)** Sonda cardíaca neonatal, **38)** Vascular: carótida, arterias, venas, abdomen, acceso vascular e intervencionista y **39)** Modos 2D, 3D, 4D, Doppler espectral pulsado y continuo, Doppler color, modo M, modo B, modo M anatómico en tiempo real y zoom acústico. Doppler tisular espectral y color con análisis de strain, strain 2D y strain rate en tiempo real y postproceso, y a su vez indica que la empresa **MACC MEDICAL S. DE R. L.**, en la Partida No. 6 **Lavadora Industrial de 100-120 Libras, NO CUMPLE**, debido a que ofertó una lavadora de 90 libras, con una capacidad menor a lo requerido a las especificaciones técnicas mínimas requeridas en los ítems **1)**, 100-120 libras, **10)** 10-11 KW, 7.5-12HP 22Amp, **13)** Altura 1800-2000mm, **14)** Ancho 1600-1800 mm, **15)** Profundidad 1700-1900 mm, **17)** Velocidad de giro 700-750 RPM y **18)** Distribución 62 RPM.- **CONSIDERANDO:** Que la Sub Comisión Económico-Financiera durante el desarrollo de la etapa de evaluación de las ofertas, observó que las empresas: **“IMLAB S. de R.L de C.V., SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA S.A. DE C.V. (ST. MEDIC), MACC MEDICAL S. DE R.L, SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS S. A., DIMEX MEDICA S. A de C.V., HOSPITEC S. de R. L., e INVERSIONES Y EQUIPOS S. DE R.L DE C. V (INEQ),” CUMPLEN** con los criterios de Evaluación Financieros solicitados en la

Sección I Instrucciones a los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas, Literal 11.2 Evaluación Financiera del Pliego de Condiciones.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentan la presente Resolución los artículos 5, 7, 15, 16, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.- **PARTE DISPOSITIVA:** La Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE:** **PRIMERO:** Declarar **INADMISIBLE** la oferta presentada por la empresa **IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS S.A. (IFHSA)**, en virtud de haber presentado el numeral 6 "**Declaración Jurada autenticada del representante legal sobre Prohibiciones o Inhabilidades (Artículos 15 y 16 LCE)**" sin la firma del representante legal, inobservando lo dispuesto en la Sección I Instrucciones a los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas, 11.1 Verificación Legal del Documento Base del Proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-006-2021-SDN "Adquisición de Equipo Médico para el Hospital Militar"**.- **SEGUNDO:** Declarar **INADMISIBLE** la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **IMPORTADORA MÉDICA CENTROAMERICANA S.A. DE C.V. (IMECSA)**, por no haber presentado la Garantía de Mantenimiento de la Oferta requerida en la **Sección I Instrucciones a los Oferentes, IO-07 Garantía de Mantenimiento de Oferta y la IO-11 Evaluación de Ofertas, 11.1 Verificación Legal**, ya que al momento de su evaluación se constató que presentó el documento denominado "**Garantía de Cumplimiento**", razón por la cual la garantía presentada por el Oferente no se ajusta al modelo que prepara la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE), de conformidad al artículo 244 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual figura como anexo "H" del pliego de condiciones.-**TERCERO:** Declarar **FRACASADA** la **Partida No. 5 "Ecocardiógrafo Portátil"**, en virtud que la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **INVERSIONES Y EQUIPOS S. DE R.L DE C. V (INEQ) NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas mínimas requeridas establecidas en la Sección I Instrucciones a los Oferentes, IO-11 Evaluación De Ofertas, Literal 11.3 Evaluación Técnica y la Sección III Especificaciones Técnicas, ET-02 Características Técnicas del pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación Pública Nacional.-**CUARTO:** Adjudicar parcialmente los contratos de suministro del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-006-2021-SDN "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL HOSPITAL MILITAR"**, a las empresas **IMLAB S. de R.L de C.V., SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA S.A. DE C.V. (ST. MEDIC), SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS S. A., DIMEX MEDICA S. A de C.V., e INVERSIONES Y EQUIPOS S. DE R.L DE C. V (INEQ)**, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Evaluación Legal, Económica-Financiera y Técnica y a su vez por haber presentado una oferta más conveniente al interés general en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; valores que incluyen el impuesto sobre ventas de conformidad al detalle siguiente:

#### ADJUDICACIÓN POR EMPRESA

| No. De Partida | Nombre de la Partida                           | Empresa Mejor Evaluada                         | Valor Económico |
|----------------|--|--|-----------------|
| Partida No. 1  | Torre Multipropósito de Laparoscopia           | IMLAB S. de R.L de C. V                        | L 3,822,458.94  |
| Partida No. 2  | Unidades de Electrocirugía Monopolar y Bipolar | INVERSIONES Y EQUIPOS S. DE R.L DE C. V (INEQ) | L 917,815.00    |

|                          |   |  |                        |
|--------------------------|---|--|------------------------|
| Partida No. 3            | Microscopio quirúrgico multidisciplinario | SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA S.A. DE C.V. (ST. MEDIC) | L 10,213,518.00        |
| Partida No. 4            | Equipo de Rayos "X" Móvil                 | SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS S. A.                       | L 2,163,783.09         |
| Partida No. 6            | Lavadora industrial de 100-120 libras     | DIMEX MEDICA S.A de C. V                                 | L 747,617.30           |
| <b>TOTAL A ADJUDICAR</b> |   |  | <b>L 17,865,192.33</b> |

**QUINTO: AUTORIZAR** al Señor Secretario de la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas, proceda a notificar conforme a ley, los resultados del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-006-2021-SDN "Adquisición de Equipo Médico para el Hospital Militar" a las empresas que participaron en el mismo. - **SEXTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. - **NOTIFIQUESE.**

  
  
**JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO**

  
  
**SECRETARIO GENERAL**